



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Orden por la que se aprueba la actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones Públicas, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que éstos serán aprobados por la persona titular del Ministerio responsable de su ejecución.

A su vez, el artículo 14 del citado Reglamento, establece que, anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de ese marco normativo, mediante la presente orden se aprueba la actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, aprobado mediante Orden Ministerial de 19 de julio de 2024.

Esta actualización del Plan Estratégico abarca las previsiones de este departamento y sus organismos públicos adscritos relativa a la actividad subvencionable para el periodo comprendido entre los años 2024 y 2026, estructurándose en un conjunto de diez líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Lo establecido en este Plan se entiende sin perjuicio de su carácter programático, ya que su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio





MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Primero. Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Se aprueba la actualización para 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones y de sus organismos y entidades adscritas para el periodo 2024-2026, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

Una vez finalizado cada ejercicio, la Subsecretaría de Inclusión Seguridad Social y Migraciones coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como su revisión y actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Tercero. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio, así como a sus organismos adscritos

Madrid, el día de la firma

La Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,

Elma Saiz Delgado.

